



UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO  
CONSEJO DIRECTIVO  
RESOLUCIÓN N° 138-2017-CD-UPAO  
Trujillo, 4 de mayo de 2017

**VISTO**, el Oficio N° 597-2017-VAC-UPAO del Vicerrectorado Académico, y el acuerdo del Consejo Directivo, adoptado en sesión extraordinaria del 4 de mayo de 2017, sobre propuesta de modificación del Reglamento de Becas UPAO y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Directivo, en sesión extraordinaria del 08 de julio de 2016, complementada con la sesión ordinaria del 20 de julio de 2016, acordó por unanimidad aprobar la “Adecuación del Reglamento de Becas”, de acuerdo a las indicaciones para el cumplimiento del Modelo de Licenciamiento de Universidades (Condiciones Básicas de Calidad – Formatos B43 al B46), de aplicación y estricto cumplimiento en la Universidad Privada Antenor Orrego, a partir del 20 de julio de 2016, conforme a los documentos adjuntos;

Que por Oficio N° 597-2017-VAC-UPAO, el señor Vicerrector Académico ha elevado ante el Consejo Directivo, la propuesta de modificación del artículo 14°, inciso d), del Reglamento de Becas UPAO, argumentando que existe incongruencia con el artículo 26°, numeral 8, del Reglamento de Estudios de Pregrado, que prescribe “*Los estudiantes que obtienen beca por óptimo rendimiento tiene un promedio igual o mayor a catorce (14), por consiguiente pueden llevar, mayor cantidad de créditos que les corresponde al ciclo de ubicación*”; por lo que esta situación viene causando problemas en el cuadro de ubicación y en el creditaje, conforme a los fundamentos expuestos en el referido oficio;

Que el Consejo Directivo, en sesión extraordinaria del 04 de mayo de 2017 y luego del debate correspondiente, acordó por unanimidad aprobar la modificación del Reglamento de Becas UPAO, en los términos formulados por el señor Vicerrector;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40°, numeral 3), del Estatuto de la Universidad, el honorable Consejo Directivo de la Universidad Privada Antenor Orrego;

**RESUELVE:**

**Primero.- MODIFICAR** el artículo 14°, inciso d), del Reglamento de Becas UPAO, conforme al siguiente detalle:

*Dice:* “Haberse matriculado en la totalidad de créditos que corresponde al ciclo de ubicación, en el semestre académico del cálculo”.

*Debe decir:* “Haberse matriculado en la totalidad de créditos que corresponde al ciclo de ubicación, en el semestre académico del cálculo con un rango de menos tres (-3), en mérito al ítem 5.7 literal h), de la Directiva Académica 2017”.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**DRA. FELICITA YOLANDA PERALTA CHÁVEZ**  
Rectora  
Presidenta del Consejo Directivo

  
**Dr. SANTIAGO ALEJANDRO VÁSQUEZ GARCÍA**  
Profesor Secretario General  
Secretario del Consejo Directivo



# UPAO

## Vicerrectorado Académico

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

Trujillo, 25 de abril de 2017

### OFICIO N°0597-2017-VAC-UPAO

Señora Doctora

**FELICITA YOLANDA PERALTA CHAVEZ**

Rectora de la Universidad Privada Antenor Orrego

Presente.

**ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE BECAS ARTICULO 14, INCISO "D"**

**Ref.:** Oficio N°116/2017-OEART-UPAO  
Oficio N°840-2016-OBUN-UPAO  
Oficio N°02304/16-VAC-UPAO  
Oficio N°631-2016-OEART-UPAO  
Oficio N°0163-2017-VAC-UPAO  
Oficio N°0536-2017-VAC-UPAO  
Acta de Reunión Comité de Becas 24.04.17  
Oficio N°0185-2017-OBUN-UPAO

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla y elevar a su Superior Despacho los documentos de la referencia, sobre la propuesta de modificación del Reglamento de Becas, en su Artículo 14, inciso "d", en base a los siguientes fundamentos:

#### Antecedentes:

Los estudiantes que obtienen beca por óptimo rendimiento tienen un promedio igual o mayor a catorce (14), por consiguiente pueden llevar, mayor cantidad de créditos que le corresponde al ciclo de ubicación, tal como se establece en el numeral 8, del Artículo 26 del Reglamento de Estudios de Pregrado.

En el inciso "d" del Artículo 14 del Reglamento de Becas establece como un requisito para otorgar la beca por óptimo rendimiento, lo siguiente:

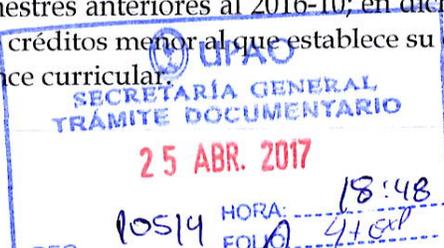
**"Haberse matriculado en la totalidad de créditos que corresponde al ciclo de ubicación, en el semestre académico del cálculo".**

#### Problemática:

1. Como consecuencia de lo antes expresado, los estudiantes que han adelanto asignaturas en semestres anteriores al 2016-10: en dicho semestre se han matriculado en una cantidad de créditos menor al que establece su ciclo de ubicación, debido a que han efectuado avance curricular.



UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO ORREGO  
www.upao.edu.pe



Av. América Sur 3145 Monserrate Trujillo - Perú  
Telf: [+51][044] 604444 Fax: 282900



# UPAO

## Vicerrectorado Académico

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

2. También, se han presentado casos que por cambio curricular los estudiantes, no han podido registrarse en la cantidad exacta de créditos de acuerdo al ciclo de ubicación, registrándose en varios casos en un crédito menos.
3. El Reglamento de Becas actual ha entrado en vigencia a partir del semestre 2016-20 y al aplicar el requisito indicado en el punto, en el cuadro de becas los estudiantes que se han matriculado en el semestre 2016-10, en las condiciones indicadas en los numerales 3 y 4, han sido excluidos del cuadro de becas del semestre 2016-20, a pesar que tienen un óptimo rendimiento académico.
4. En el semestre 2016-20, los estudiantes del cuadro de becas y que han estado ubicados en el primer y segundo puesto, han presentado solicitudes de reconsideración del beneficio, a quienes se les tenido que atender otorgándole el beneficio de beca o media beca por corresponder.
5. Ante la situación presentada en el semestre 2016-20, se le encargó a la Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico para con apoyo de la Oficina de Sistemas de Información y Estadística, realice una prueba disminuyendo en tres (03) créditos, el valor del creditaje que corresponde a ciclo de ubicación, considerando el avance curricular de los estudiantes con óptimo rendimiento académico.
6. Mediante el **Oficio N°116-2017-OEART-UPAO**, la Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico informa sobre los resultados de las pruebas realizadas, observándose en los **cuadros de becas en modo de prueba están incluidos los estudiantes que fueron excluidos en el semestre 2016-20**. El cuadro de becas se ha incrementado en 16 estudiantes, que en su mayoría son los alumnos afectados, se otorgó el beneficio de beca a su solicitud, resolviéndose por consiguiente los problemas presentados en dicho semestre.

Por lo expuesto, se **propone se modifique el inciso "d" del artículo 14 del Reglamento de Becas en los términos** siguientes:

**Dice:** "Haberse matriculado en la totalidad de créditos que corresponde al ciclo de ubicación, en el semestre académico del cálculo".

**Debe decir:** "Haberse matriculado en la totalidad de créditos que corresponde al ciclo de ubicación, en el semestre académico del cálculo con un rango de menos tres (-3)".

En tal virtud, agradeceré agende la presente propuesta para su aprobación en el próximo Consejo Directivo.

Aprovecho la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,



**Dr. JULIO LUIS CHANG LAM**  
Vicerrector Académico

cc. Archivo



# UPAO

## Oficina de Bienestar Universitario

UPAO | Vicerrectorado Académico  
EXP. N° 738-17.

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Trujillo, 24 de abril del 2017

OFICIO N° 0185-2017-OBUN-UPAO

Señor Doctor  
**JULIO CHANG LAM**  
Vicerrector Académico  
Presente.-



**ASUNTO:** PROPUESTA DE MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE BECAS ART. 14 INCISO “D”

**REFERE:** OFICIO N° 0536-2017-VAC-UPAO  
OFICIO N° 116/2017-OEART-UPAO  
(Exp. N° 738-2017)

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y en relación a los documentos de la referencia, **eleva a su Despacho la propuesta de modificación del Reglamento de Becas en su artículo 14, inciso “d”** en base a los siguientes fundamentos:

**Antecedentes:**

Los estudiantes que obtienen beca por óptimo rendimiento tienen un promedio igual o mayor a (14) catorce, por consiguiente pueden llevar, mayor cantidad de créditos que le corresponde al ciclo de ubicación tal como se establece en el numeral 8 del artículo 26 del Reglamento de Estudios de Pregrado.

En el **inciso “d” del artículo 14 de Reglamento de Becas** establece como un requisito para otorgar la beca por óptimo rendimiento, lo siguiente:

**“Haberse matriculado en la totalidad de créditos que corresponde al ciclo de ubicación, en el semestre académico del cálculo”.**

**Problemática:**

1. Como consecuencia de lo antes expresado, los estudiantes que han adelantado asignaturas en semestres anteriores al 2016-10; en dicho semestre se han matriculado en una cantidad de créditos menor al que establece su ciclo de ubicación, debido a que han efectuado avance curricular.
2. También, se han presentado casos que por cambio curricular los estudiantes, no han podido registrarse en la cantidad exacta de créditos de acuerdo al ciclo de ubicación, registrándose en varios casos en un crédito menos.
3. El Reglamento de Becas actual ha entrado en vigencia a partir del semestre 2016-20 y al aplicar el requisito indicado en el punto, en el cuadro de becas los estudiantes que se han matriculado en el semestre 2016-10 en las condiciones indicadas en los numerales 3 y 4 han sido excluidos del cuadro de becas del semestre 2016-20, a pesar que tienen un óptimo rendimiento académico.
4. En el semestre 2016-20, los estudiantes del cuadro de becas y que han estado ubicados en el primer y segundo puesto, han presentado solicitudes de reconsideración del beneficio, a quienes se les ha tenido que atender otorgándole el beneficio de beca o media beca por corresponder.





5. Ante la situación presentada en el semestre 2016-20, se le encargó a la Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico para con apoyo de la Oficina de Sistemas de Información y Estadística, realice una prueba disminuyendo en tres (3) créditos, el valor del creditaje que corresponde a ciclo de ubicación, considerando al avance curricular de los estudiantes con óptimo rendimiento académico.
6. Mediante el **Oficio N° 116-2017-OEART-UPAO**, la Oficina de Evaluación Académica y registro Técnico informa sobre los resultados de las pruebas realizadas, observándose en los **cuadros de becas en modo de prueba están incluidos los estudiantes que fueron excluidos en el semestre 2016-20**. El cuadro de becas se ha incrementado en 16 estudiantes, que en su mayoría son los alumnos afectados se otorgó el beneficio de beca a su solicitud, resolviéndose por consiguiente los problemas presentados en dicho semestre.

**Propuesta:**

Por los motivos y consideraciones antes expuestos se **propone se modifique el inciso “d” del artículo 14 del Reglamento de Becas en los términos** siguientes:

**Dice:** “Haberse matriculado en la totalidad de créditos que corresponde al ciclo de ubicación, en el semestre académico del cálculo”.

**Debe decir:** “Haberse matriculado en la totalidad de créditos que corresponde al ciclo de ubicación, en el semestre académico del cálculo con un rango de menos tres (-3).”

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y estima.

Atentamente,



*Rosa Gorritti Castro*  
**C.P.C. ROSA GORRITTI CASTRO**  
Jefa (e) de la Oficina Bienestar Universitario

C.C.  
📁 Archivo  
✉ C.E.C/Milagritos



**ACTA DE REUNION COMITÉ DE BECAS**  
**24 de abril del 2017**

En la ciudad de Trujillo, a las 10:30 am, del lunes 24 de abril del 2017, se reunieron en el Despacho del Vicerrector Académico, los integrantes del Comité de Becas, integrado por el Vicerrector Académico Dr. Julio Chang Lam como Presidente, la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario representada por la C.P.C. Rosa Gorritti Castro y, el Director (e) de la Dirección de Evaluación Académica y Registro Técnico Ing. Walter Aurelio Lazo Aguirre.

Se procedió a iniciar la sesión presidida por el Dr. Julio Chang Lam, con la finalidad de analizar la información remitida por la señora Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario en el **OFICIO N° 0185-2017-OBUN-UPAO**, referente a la **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE BECAS EN SU ARTÍCULO 14, INCISO “D”**, en base a los siguientes fundamentos:

**Antecedentes:**

Los estudiantes que obtienen beca por óptimo rendimiento tienen un promedio igual o mayor a (14) catorce, por consiguiente pueden llevar, mayor cantidad de créditos que le corresponde al ciclo de ubicación tal como se establece en el numeral 8 del artículo 26 del Reglamento de Estudios de Pregrado.

En el **inciso “d” del artículo 14 de Reglamento de Becas** establece como un requisito para otorgar la beca por óptimo rendimiento, lo siguiente:

**“Haberse matriculado en la totalidad de créditos que corresponde al ciclo de ubicación, en el semestre académico del cálculo”.**

**Problemática:**

1. Como consecuencia de lo antes expresado, los estudiantes que han adelantado asignaturas en semestres anteriores al 2016-10; en dicho semestre se han matriculado en una cantidad de créditos menor al que establece su ciclo de ubicación, debido a que han efectuado avance curricular.
2. También, se han presentado casos que por cambio curricular los estudiantes, no han podido registrarse en la cantidad exacta de créditos de acuerdo al ciclo de ubicación, registrándose en varios casos en un crédito menos.
3. El Reglamento de Becas actual ha entrado en vigencia a partir del semestre 2016-20 y al aplicar el requisito indicado en el punto, en el cuadro de becas los estudiantes que se han matriculado en el semestre 2016-10 en las condiciones indicadas en los numerales 3 y 4 han sido excluidos del cuadro de becas del semestre 2016-20, a pesar que tienen un óptimo rendimiento académico.
4. En el semestre 2016-20, los estudiantes del cuadro de becas y que han estado ubicados en el primer y segundo puesto, han presentado solicitudes de reconsideración del beneficio, a quienes se les ha tenido que atender otorgándole el beneficio de beca o media beca por corresponder.
5. Ante la situación presentada en el semestre 2016-20, se le encargó a la Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico para con apoyo de la Oficina de Sistemas de Información y Estadística, realice una prueba disminuyendo en tres (3) créditos, el valor del creditaje que corresponde a ciclo de ubicación, considerando al avance curricular de los estudiantes con óptimo rendimiento académico.
6. Mediante el **Oficio N° 116-2017-OEART-UPAO**, la Oficina de Evaluación Académica y registro Técnico informa sobre los resultados de las pruebas realizadas, observándose en los **cuadros de becas en modo de prueba están incluidos los estudiantes que fueron excluidos en el semestre 2016-20**. El cuadro de becas se ha incrementado en 16 estudiantes, que en su mayoría son los alumnos afectados se otorgó el beneficio de beca a su solicitud, resolviéndose por consiguiente los problemas presentados en dicho semestre.





# UPAO | Oficina de Bienestar Universitario

Por los motivos y consideraciones antes expuestos se **propone se modifique el inciso "d" del artículo 14 del Reglamento de Becas en los términos** siguientes:

**Dice:** "Haberse matriculado en la totalidad de créditos que corresponde al ciclo de ubicación, en el semestre académico del cálculo".

**Debe decir:** "Haberse matriculado en la totalidad de créditos que corresponde al ciclo de ubicación, en el semestre académico del cálculo con un rango de menos tres (-3)."

El cual deberá ser derivado a la señora Rectora para la elaboración de la Resolución Rectoral correspondiente.

Siendo las 11:00 am. se dio por concluida la reunión y en señal de conformidad firmamos los integrantes del Comité de Becas.

Trujillo, 24 de abril del 2017

  
.....  
**Dr. Julio Chang Lam**  
Vicerrector Académico  
Presidente del Comité de Becas

  
  
.....  
**C.P.C. Rosa Gorriti Castro**  
Jefa (e) Oficina de Bienestar Universitario  
Miembro Comité de Becas

  
.....  
**Ing. Walter Aurelio Lazo Aguirre**  
Jefe (e) de la Dirección de Evaluación Académica  
y Registro Técnico  
Miembro (e) del Comité de Becas

C.C.  
📁 Archivo  
✉ R.G.C/Milagritos